

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ, M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.
RADICADO:	68001-3103-011-2018-00351-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho con informe de inicio de proceso de Reorganización abreviada de la demandada. Bucaramanga, 05 de noviembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00351-00

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Conforme la constancia secretarial, se observa que fue allegado memorial por medio del cual se informa que GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ, fue admitida en proceso de reorganización conforme decisión 2020-06-005900 del 8 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Así las cosas, y como quiera que la presente ejecución no cursa solamente contra la referida accionada, sino además en contra de LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN, y M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA., se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. para que, dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde o no de cobrar las obligaciones contenidas en los pagarés No. 355103825, No. 357551524, No. 357585098, 358344098, No. 37351000674, frente a los deudores solidarios LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN, y M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA., dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006:

«En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios».

Así pues, y si el interés del ejecutante fuere el de seguir la ejecución por las referidas obligaciones contra los mentados deudores solidarios, se ordenará remitir el expediente digitalizado a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del trámite que allí se surte en lo que toca con LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN, y M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 084 del 09 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN GLORIA PATRICIA NUNCIRA GÓMEZ, M.C.I. INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA.
RADICADO:	68001-3103-011-2018-00351-00

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cceeafdd7e7784fe014bc78da2664088fda2fb789cfe9de6012df9155b1f1df9
Documento generado en 07/12/2020 02:27:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>